



# Resolución Jefatural

Nº 06321/2010-INIA ✓

29 OCT 2010

Lima,

de

**VISTO:** La Sentencia N° 22, de fecha 28/08/2008 – Expediente N° 2007-00130-0-1001-JR-LA-01, del Juzgado Laboral – Módulo Corporativo Civil – Laboral, confirmada por Resolución N° 30, de fecha 31/10/2008 –Expediente N° 2007-00130 (141-XXXII), de la 2<sup>da</sup> Sala Civil – Corte Superior de Justicia de Cusco, a favor del demandante **LEONARDO OLARTE ALEGRIA**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OGP/OPRE, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta y solicitud de recursos económicos, para pago a cuenta y solicitud de recursos para la cancelación del saldo de beneficios sociales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3<sup>era</sup> Disposición del Decreto Legislativo N° 997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria"; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por el Decreto Legislativo N°728, según lo establecido por la 10<sup>ma</sup>. 1<sup>era</sup> Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, el ex – servidor **LEONARDO OLARTE ALEGRIA**, de la E.E. **ANDENES - CUSCO**, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Laboral – Módulo Corporativo Civil – Laboral, que ha emitido sentencia indicando en los considerandos: Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, precisa que le corresponde el abono por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio S/. 4,046.07, Gratificaciones S/. 6,860.00, Vacaciones No Gozadas e Indemnización por Vacaciones S/. 9,000.00 y Vacaciones Truncas S/. 500.00, anotando textualmente " **FALLO:** Declarando INFUNDADA (...) respecto de la pretensión de gratificación trunca; y FUNDADA en parte (...) con el petitorio de pago de (...) ORDENO a la demandada cumpla con pagar al actor por las pretensiones la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SEIS NUEVOS SOLES CON SIETE CENTIMOS más intereses legales (...) - Sin costas y sin costos (...)", confirmada por Resolución N° 30, de fecha 31/10/2008;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OGP/OPRE, de fecha 01/10/2010 sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a cuenta del saldo pendiente de cancelar, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIAS JUDICIALES, del Ejercicio Fiscal 2010, de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL – Unidad Operativa 005: EE ANDENES - CUSCO, por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTISEIS Y 07/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,546.07)**; y

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 22, de fecha 28/08/2008, Resolución N° 30, de fecha 31/10/2008, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

- 2 -

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **LEONARDO OLARTE ALEGRIA**, por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTISEIS Y 07/100 NUEVOS SOLES ( S/. 8,546.07 )**, para el pago de los importes ordenados a pagar por la Sentencia N° 22, de fecha 28/08/2008 – Expediente N° 2007-00130-0-1001-JR-LA-01, del Juzgado Laboral – Módulo Corporativo Civil – Laboral, confirmada por Resolución N° 30, de fecha 31/10/2008 –Expediente N° 2007-00130 (141-XXXII), de la Segunda Sala Civil – Corte Superior de Justicia de Cusco, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	SI.	Total Sentencia	A cuenta Oct. 2010	Saldo a Solicitar
1	<b>Indemnización por Vacaciones No Gozadas:</b> 4º Considerando – Periodos 97/98, 98/99, 99/00, 00/01, 01/02, 02/03, 03/04, 04/05, 05/06 (9 x S/. 500.=) - No afecto a leyes sociales	SI.	4,500.00	4,500.00	..-
2	<b>Compensación por Tiempo de Servicios:</b> 3º Considerando - Periodo 01 enero 1995 al 31 diciembre 2006 - No afecto a Leyes Sociales	SI.	4,046.07	4,046.07	..-
3	<b>Remuneraciones Vacaciones No Gozadas:</b> 4º Considerando – Periodos 97/98, 98/99, 99/00, 00/01, 01/02, 02/03, 03/04, 04/05, 05/06 (9 x S/. 500.=) - Afecto a leyes sociales	SI.	4,500.00	..-	4,500.00
4	<b>Remuneraciones Vacaciones truncas:</b> 6º Considerando – Periodo 2006 – (12 meses) - Afecto a leyes sociales	SI.	500.00	..-	500.00
5	<b>Remuneraciones Gratificaciones:</b> 5º Considerando – Periodo de julio 1999 a diciembre 2006 - Afecto a leyes sociales	SI.	6,860.00	..-	6,860.00
<b>TOTAL BENEFICIOS SENTENCIA Y SALDO SI.</b>			<b>20,406.07</b>	<b>8,546.07</b>	<b>11,860.00</b>

**ARTICULO 2º.-** La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pagos de Beneficios Sociales, según disponibilidad presupuesta, la Oficina de Tesorería de ejecutar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos Expediente N° 2007-00130-0-1001-JR-LA-01, y Resolución N° 30, del 31/10/2008 –Expediente N° 2007-00130 (141-XXXII)

**ARTICULO 3º.-** Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos económicos para la cancelación del saldo de la sentencia por la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 11,860.00 )**, para la cancelación y archivo del proceso judicial, correspondiente al demandante **LEONARDO OLARTE ALEGRIA**, ex – trabajador de la **E E ANDENES - CUSCO**.

**ARTICULO 4º.-** La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5.: SENTENCIA JUDICIAL, del Presupuesto, SECCION PRIMERA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 005: ANDENES - CUSCO , vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2010.

Registrese y Comuníquese,



Instituto Nacional de Innovación Agraria